PROCESO : CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE : ALFONSO CADAVID GARCIA
DEMANDADO : SAMUEL JORGE RAMIREZ
RADICACION N° : 1981-34031

JUZGADO PRMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, tres (03) de diciembre del Año Dos Mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, suscrito por el señor MIGUEL GALLEGO, el cual solicita la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-25239, por cuenta del proceso Hipotecario que adelantado en este Despacho propuesto por el señor ALFONSO CADAVID GARCIA, en contra del señor SAMUEL JORGE RAMIREZ MOYA, y como quiera que por secretaria la señorita Asistente Judicial de este despacho, informa la imposibilidad de la ubicación de aquel expediente en el archivo del Juzgado, se Resuelve:

1º).- Antes de iniciar alguna actuación con la presente solicitud de CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR, formulada por el señor MIGUEL GALLEGO, mayor de edad y de esta vecindad, requiérase, para que allegue el certificado de Tradición del bien Inmueble, distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-25239, debidamente actualizado, toda vez que a la presente solicitud, este no se aportó. Igualmente, se le requiere al memorialista, para que indique en forma clara y precisa el interés que le asiste, para elevar esta solicitud.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali
Secretaria

Cali, **07 de diciembre del 2020**

Notificado por anotación en el estado No**.140**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

2